

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 6 de abril de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ORDEN de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se crea el Centro Seminario Permanente de Servicios Sociales.

Dentro de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por la Ley de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 18, se encuentra la competencia formativa e investigadora cuyo contenido fundamentalmente se halla constituido por la realización de cursos de formación del personal dedicado al campo de los Servicios Sociales así como la realización de investigaciones y estudios sobre la problemática de los Servicios Sociales a nivel regional.

Como paso previo al desarrollo reglamentario de esta parcela de la Ley, se hace necesario dotar de la estructura necesaria a la propia Consejería de Emigración y Acción Social con la creación de un Centro Seminario Permanente de Servicios Sociales que sirva de catalizador de la actuación de la Consejería en este ámbito y cuya experiencia sirva de base al futuro desarrollo de la Ley.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Centro Seminario Permanente de Servicios Sociales adscrita a la Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Acción Social; el cual estará ubicado en el Palacio de Godoy, sito en la Plazuela de Santiago de Cáceres.

ARTICULO SEGUNDO.—Las funciones a desarrollar por el Centro Seminario son fundamentalmente las establecidas en el artículo 18.6 de la Ley de Servicios Sociales, y dentro de ellas, en especial la preparación y realización de cursos de reciclaje para el personal dedicado al campo de los Servicios Sociales y la elaboración de una base de documentación técnica de trabajo social.

ARTICULO TERCERO.—Al frente del citado centro y como responsable directo de su gestión, exis-

tirá un técnico cualificado con experiencia en el área de Servicios Sociales.

ARTICULO CUARTO.—La plantilla de profesionales que prestarán servicios en el nuevo centro inicialmente estará compuesta por tres profesionales del trabajo social que contarán con el correspondiente apoyo administrativo, siendo uno de ellos el responsable de la gestión del centro.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de marzo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Acción Social. Consejería de Emigración y Acción Social. Mérida.

ORDEN de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil y el cierre de otra en Badajoz.

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencias en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.º.—Se ordena la apertura de una Guardería Infantil en Badajoz, situada en la calle Magnolia, s/n, de la Barriada Antonio Domínguez; la cual comenzará a funcionar en el Segundo Trimestre del año 1989.

Artículo 2.º.—Su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las

normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. n.º 35, de 29 de abril), modificada por Orden de 10 de octubre de 1988.

Artículo 5.º.—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 6.º.—La Guardería Infantil Virgen de la Soledad de Badajoz, dejará de prestar sus servicios al día siguiente de la puesta en funcionamiento de este nuevo Centro.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1989.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
Ilmo. Sr. Director General de Acción Social
Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Territoriales de Badajoz

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de marzo de 1989, sobre expediente de caducidad de la concesión minera de explotación «Iziar», n.º 11.522.

La Sección de Minas del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en Badajoz, hace saber:

Que por ignorarse el paradero de **Don Eduardo Moro Murciego**, titular de la concesión minera de explotación «Iziar», n.º 11.522, de los términos municipales de Montemolín y Monesterio (Badajoz), cuyo último domicilio fue Pozoblanco (Córdoba), calle Guillermo Vizcaíno, n.º 2, 2.º-F, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada, con fecha 27 de febrero último, por el Excmo. Sr. Consejero de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, la siguiente RESOLUCION: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Iziar», n.º 11.522, para mineral de plomo, plata y cinz de la provincia de Badajoz, de la que es titular D. Eduardo Moro Murciego, y con una extensión de 372 Has.

RESULTANDO: Que la citada concesión fue otorgada el 02-11-1972 y el 12-12-1986 el Servicio de Minas de Badajoz formula propuesta de caducidad por mantener los trabajos paralizados sin autorización previa.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que D. Eduardo Moro Murciego ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 86.4 de la citada Ley de Minas y el artículo 109 f), g) del Reglamento General también mencionado y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del citado Reglamento y el Real Decreto 1.136/1984, de 29 de febrero.

Esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, HA RESUELTO declarar la caducidad de la concesión de explotación «Iziar», n.º 11.522, de la provincia de Badajoz.

Por el Servicio de Minas de Badajoz de esta Consejería se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, a través del Servicio de Minas de Badajoz en un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 14 de marzo de 1989.

El Jefe del Servicio,

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 - MERIDA